

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 14 DE OCTUBRE DE 1997

Nº23,398

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 62
(De 10 de octubre de 1997)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DE GABINETE Nº 47 DE 27 DE AGOSTO DE 1997, QUE ESTABLECE UN CONTINGENTE ARANCELARIO EXTRAORDINARIO PARA ARROZ Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS." PAG. 1

RESOLUCION DE GABINETE Nº 232
(De 10 de octubre de 1997)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE CARGOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA LICITACION PUBLICA Nº 3-97, PARA EL PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS FINALES, CONSTRUCCION, FINANCIAMIENTO, OPERACION Y ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA ABASTECER A LOS DISTRITOS DE LA CHORRERA, ARRAIJAN Y CAPIRA." PAG. 3

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION Nº 704-04-543
(De 3 de octubre de 1997)

"POR LA CUAL SE AGREGAN NUEVOS CODIGOS O CLAVES DE FORMAS DE CALCULO PARA LOS REGIMENES ADUANEROS, A LA RESOLUCION Nº 704-04-509 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1994." PAG. 5

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
CONTRATO Nº 179
(De 21 de agosto de 1997)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y LAS SOCIEDADES MULTIMEX INTERNATIONAL, S.A., TECNOLOGIA APLICADA, S.A., TECNASA, CANADIAN BANK NOTE COMPANY LIMITED" PAG. 7

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
FALLO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997

"DAMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, INTERPUESTA POR EL LICENCIADO RICARDO J. VARGAS D., EN REPRESENTACION DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAYANO." PAG. 12

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 62
(De 10 de octubre de 1997)

"Por el cual se modifica el Decreto de Gabinete No. 47 de 27 de agosto de 1997, que establece un contingente arancelario extraordinario para arroz y se dictan otras medidas"

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante el Decreto de Gabinete No. 47 de 27 de agosto de 1997 el Consejo de Gabinete estableció un contingente arancelario extraordinario para arroz;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**
NUMERO SUELTO: B/. 1.20

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00. más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00. más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Que de conformidad con el Ordinal 7º del Artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política;

D E C R E T A:

Artículo Primero: Modifíquese el artículo tercero del Decreto de Gabinete No. 47 de 27 de agosto de 1997, el cual quedará así:

"Artículo Tercero: La tarifa arancelaria que se aplicará a este contingente arancelario será el arancel que equipare el precio promedio local puesto en molino con el precio de transacción más la suma de los siguientes costos por tonelada:

Flete = B/. 26.25

Seguros = B/. 3.47

Gastos de internación = B/. 7.41

Transporte aduana a molino: B/. 16.98

El precio promedio local en molino del arroz en cáscara se determinará sobre la base del promedio simple de los precios cotizados por las diez empresas molineras de mayor producción en el país.

En ningún caso el arancel variable de importación será inferior a 3%.

Tres días antes de la celebración del acto público por medio del cual se adjudicará este contingente, la Comisión de Licencias de Importación creada en base a la Ley No. 23 de 15 de julio de 1997 publicará el precio promedio local."

Artículo Segundo: Este decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 232
(De 10 de octubre de 1997)

"Por la cual se aprueba el Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública No. 3-97, para el Proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS FINALES, CONSTRUCCION, FINANCIAMIENTO, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA ABASTECER A LOS DISTRITOS DE LA CHORRERA, ARRAIJAN Y CAPIRA".

EL CONSEJO DE GABINETE,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) requiere llevar a cabo mediante la modalidad de Participación del Sector Privado conocida como BOOT (construye- opera- es propietario y transfiere) el Proyecto de "ESTUDIOS Y DISEÑOS FINALES, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA ABASTECER A LOS DISTRITOS DE LA CHORRERA ARRAIJAN Y CAPIRA";

Que, el Consejo de Gabinete mediante Resolución No. 146 de 11 de julio de 1996, declaró de interés público el Proyecto, de conformidad con la Ley No. 5 de 15 de abril de 1988 y apto para ejecutarse de acuerdo a las disposiciones de dicha Ley;

Que, el Consejo de Gabinete mediante Resolución No. 168 de 24 de julio de 1997 aprobó el Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas para el Proyecto, de

conformidad con el Artículo 9 de la Ley No. 5 de 15 de abril de 1988 modificado por el Artículo 30 de la Ley No. 31 de 30 de diciembre de 1994;

Que, de igual manera, en dicha Resolución el Consejo de Gabinete aprobó la creación de la Comisión Ministerial integrada por el Ministerio de Salud, el Ministerio de Planificación y Política Económica y el Ministerio de Hacienda y Tesoro, con la finalidad de establecer los parámetros económicos para definir el precio de venta de agua en bloque al IDAAN. Estos parámetros y la definición del precio de venta de agua en bloque al IDAAN deberán ser incluidos en el Pliego de Cargos antes del llamado al acto público por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

Que dicha Comisión Ministerial, por conducto del Ministerio de Salud, quien la presidió, presenta a consideración de este Consejo de Gabinete el Pliego de Cargos y las Especificaciones Técnicas debidamente modificadas.

Que, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley No. 5 de 15 de abril de 1988, modificado por el Artículo 30 de la Ley No. 31 de 30 de diciembre de 1994, el Pliego de Condiciones Generales de la Concesión debe ser aprobado por el Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** el Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas que fuera debidamente reformado por la Comisión Ministerial integrada mediante Resolución No. 168 de 24 de julio de 1997.

ARTICULO SEGUNDO: **FACULTAR** a la Directora Ejecutiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales para realizar la Licitación Pública correspondiente, de conformidad con las leyes de contratación pública vigentes en la República de Panamá.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION N° 704-04-543
(De 3 de octubre de 1997)

Por la cual se agregan nuevos códigos ó claves de formas de cálculo para los regímenes aduaneros, a la Resolución N° 704-04-509 de 15 de diciembre de 1994.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
CONSIDERANDO:

Que la Ley 23 de 15 de julio de 1997 "por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech, constitutivo de la Organización Mundial de Comercio; el protocolo de adhesión de Panamá a dicho Acuerdo junto con sus anexos y listas de compromisos; se adecua la legislación interna a la normativa internacional y se dictan otras disposiciones", incluye una serie de productos agropecuarios sensitivos, negociados como contingentes arancelarios;

Que el Decreto de Gabinete N° 47 de 27 de agosto de 1997 crea además, un contingente arancelario extraordinario para la fracción arancelaria 1006.10.90, consistente en noventa y nueve mil trecientas treinta y seis toneladas métricas (99,336 TM) de arroz con cáscara (arroz "paddy") para importarse con una tarifa arancelaria aplicable de 3% de su valor gravable;

Que en virtud de las disposiciones antes enunciadas, existen mercancías que, aún estando clasificadas bajo una misma partida arancelaria, están sujetas a diferenciación tributaria;

Que con motivo de la ampliación del Sistema Aduanero Automatizado (SIDUNEA), para la captación de las estadísticas y tributos que se causan por la tramitación de las destinaciones aduaneras, es necesario ampliar el contenido de la Resolución N° 704-04-509 de 15 de diciembre de 1994, adicionando nuevos códigos o claves para las formas de cálculos y de identificación de los regímenes aduaneros;

Que el artículo 109 de la Ley 16 de 1979, modificado por el Artículo 89 de la Ley 41 de 1996, facultan al Director General de Aduanas para: "la aplicación, por medio de resoluciones, de las normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el fisco, el sistema de pago y cobro en cuanto a su modalidades, forma y lugar de pago, así como cualquier otro requisito formal que se considere conveniente para facilitar y mejorar la fiscalización".

RESUELVE:

Artículo 19: Agréguese al listado de claves o códigos de formas de cálculo para los distintos regímenes que se especifican en la resolución 704-04-519 de 15 de diciembre de 1994, los siguientes:

- C130 Importación de Contingentes Arancelarios Ordinarios:**
C131 Cancelando un depósito de garantía.
C132 Cancelando una importación temporal.
C133 Cancelando una exportación temporal.
C134 Cancelando una introducción en depósito fiscal.
- C140 Importación de Contingentes Arancelarios Extraordinarios:**
C141 Cancelando un depósito de garantía.
C142 Cancelando una importación temporal.
C143 Cancelando una exportación temporal.
C144 Cancelando una introducción en depósito fiscal.
- C770 Importación con exoneración parcial a Diplomáticos.**
C771 Cancelando un depósito de garantía.
C772 Cancelando una importación temporal.
C773 Cancelando una exportación temporal.
C774 Cancelando una introducción en depósito fiscal.
- S160 Depósito de garantía para una importación de Contingentes Arancelarios Ordinarios:**
S162 Cancelando una importación temporal.
S163 Cancelando una exportación temporal.
S164 Cancelando una introducción en D. F.
- S170 Depósito de garantía para una importación de Contingentes Arancelarios Extraordinarios:**
S172 Cancelando una importación temporal.
S173 Cancelando una exportación temporal.
S174 Cancelando una introducción en D. F.

Artículo 29: No se aceptará ninguna Declaración Aduanera de importación que combine las destinaciones correspondientes a las claves C130, C140, C770, S160 y S170 entre si ni con cualquier otra clave, incluyendo todos sus respectivos subtipos de cancelación (cuarto lugar de la codificación de forma de cálculo).

Artículo 30: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fundamento de derecho: Artículos 29, 59 y 109 de Ley N° 16 de 29 de agosto de 1979; Decreto Ejecutivo N° 42 de 24 de noviembre de 1983; Resolución 704-04-509 de 15 de diciembre de 1994; Ley N° 41 de 1 de julio de 1996; Ley N° 23 de 15 de julio de 1997; Decreto de Gabinete N° 47 de 27 de agosto de 1997.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

CARLOS E. ICAZA E.
Director General de Aduanas

HARMODIO M. RECUERO
Secretario Ad-Hoc

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
CONTRATO Nº 179
(De 21 de agosto de 1997)

Entre los suscritos, a saber: **RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-125-912, vecino de esta ciudad, actuando en su calidad de Ministro de Gobierno y Justicia, por una parte, quien en adelante se llamará **EL MINISTERIO**; y por la otra, **JOSEPH BETTSACK**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal No.8-95-603, vecino de esta ciudad, quien actúa en su condición de Representante Legal del consorcio conformado y debidamente facultado para la celebración de este contrato por las sociedades debidamente inscritas en el Registro Público, **MULTITEK INTERNATIONAL, S.A.**, registrada en la Ficha 229934, Rollo 28020, Imagen 53, **TECNOLOGIA APLICADA, S.A.** **TECNASA**, inscrita en la Ficha actualizada 135634, Rollo 13857, Imagen 130, **CANADIAN BANK NOTE COMPANY LIMITED**, inscrita en la Ficha S.E. 00811, Rollo 54655, Imagen 010 personas jurídicas constituidas en un consorcio formalmente convenido mediante Escritura Pública No.4620, de 10 de junio de 1997, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato en relación con la Licitación Pública No.01-97, de 16 de junio de 1997, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El Ministerio y El Contratista declaran que el presente contrato es el resultado de una negociación directa entre una Comisión Especial de El Ministerio y El Contratista, en base al artículo 46 de la Ley 56 de 1995.

SEGUNDA: El Contratista manifiesta y acepta que la Modernización de los Sistemas de la Dirección Nacional de Pasaportes, objeto del presente Contrato, comprende, entre otras cosas, el cumplimiento de las siguientes obligaciones y compromisos:

A) La elaboración, suministro y entrega de la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil (250,000) libros de pasaportes de lectura mecánica, de conformidad con las normas establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), del Decreto de Gabinete No.150, de 3 de mayo de 1996, y del Resuelto No.54-R-29, de 5 de febrero de 1997, del Ministerio de Gobierno y Justicia; y con las medidas de seguridad contempladas en la de Licitación Pública 01-97 de 16 de junio de 1997.

La entrega de dichos pasaportes se hará en la ciudad ~~de~~ Panamá, en el Almacén de la Dirección Nacional de Pasaportes, y recibidos por los funcionarios que para tales efectos designe la Dirección Nacional de Pasaportes y la Contraloría General de la República de la siguiente manera:

A.1) Ciento Cincuenta Mil (150,000) pasaportes a los tres meses (3) posteriores a la fecha de la orden de proceder, y aprobado el arte final del pasaporte.

A.2) Cincuenta Mil (50,000) pasaportes, a los quince meses (15) posteriores a la fecha de la orden de proceder;

A.3) Cincuenta Mil (50,000) pasaportes a los veintisiete (27) meses, posteriores a la fecha de la orden de proceder.

El Contratista conviene en que el traslado de los pasaportes, desde Canadá a la República de Panamá, sea supervisado por un funcionario de la Dirección Nacional de Pasaportes y un funcionario designado por la Contraloría General de la República.

B) Los servicios y suministros de los equipos de informática en las condiciones y plazos contemplados en los Capítulos Tercero y Cuarto del Pliego de Cargos y sus respectivas addendas.

C) La conversión de hasta cuatrocientos mil (400,000) expedientes con una variable del 10%, que constituyen los archivos manuales de la Dirección Nacional de Pasaportes en archivos digitales ("escaneo"), en relación con los expedientes que contienen la información correspondiente a los pasaportes expedidos en la República de Panamá, desde el año 1985 hasta el 31 de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), dentro de los plazos y condiciones establecidos en el Pliego de Cargos y sus respectivas Addendas.

D) La capacitación y entrenamiento de hasta sesenta y cinco (65) funcionarios de la Dirección Nacional de Pasaportes, en el sistema y en la metodología de expedición del nuevo pasaporte a que se refiere este Contrato, bajo las condiciones y plazos establecidos.

TERCERA: El Contratista asume la responsabilidad total por la buena calidad de los libros de pasaportes, de los laminados de seguridad y demás materiales que se utilizarán en el cumplimiento del Contrato.

Igualmente El Contratista garantiza que los equipos que entregará son nuevos, no usados ni reconstruidos.

CUARTA: Queda entendido que son partes integrantes del presente Contrato los siguientes documentos:

1)* Bases de precalificación para la Modernización de los Sistemas de la Dirección Nacional de Pasaportes;

- 2) *Pliego de Cargos y Especificaciones Generales, Especiales y Técnicas de la Licitación Pública No.01-97;*
- 3) *Las Addendas No.1 y No.2, publicadas en los días 17, 18 y 19 de mayo de 1997, en los diarios El Panamá América y El Universal;*
- 4) *La Addenda No.3, publicada en los días 4,5, y 6 de junio de 1997, en los diarios El Siglo y El Panamá América;*
- 5) *La oferta presentada por El Contratista en el acto de la Licitación Pública No. 01-97;*
- 6) *El Acta de instalación de la Comisión Negociadora, de 17 de junio de 1997;*
- 7) *La contraoferta formulada por El Contratista, en la nota de 19 de junio de 1997, dirigida al Ministro de Gobierno y Justicia, Raúl Montenegro Diviazo, y suscrita por el Ing. Daniel Bettsack;*
- 8) *El informe de la Comisión Negociadora, de 20 de junio de 1997.*

QUINTA: *El Ministerio se obliga a pagar a El Contratista, como única contraprestación, la suma de Tres Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil, Trescientos Cuarenta y Tres Dólares, con Setenta y Nueve Centavos (US\$3,883,343.79), una vez que El Contratista haya cumplido a entera satisfacción de El Ministerio, con todas las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente Contrato, dentro de los términos y condiciones acordadas.*

Para cumplir con esta obligación, El Ministerio utilizará la suma de Tres Millones de Dólares (US\$3,000.000.00), imputada a la partida No. 0.04.1.20.01.01.370 del presupuesto del Estado de 1997, de los cuales podrá hacer uso en el presente año; y el saldo, o sea la cantidad de Ochocientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Tres Dólares con Setenta y Nueve Centavos (US\$883,343.79), será cargado al presupuesto del Estado correspondiente al año fiscal de 1998.

SEXTA: *No obstante lo dispuesto en cuanto a los términos relacionados con las entregas de los libros de pasaportes que debe realizar El Contratista, en el evento de que éste notifique por escrito a El Ministerio su decisión de cumplir anticipadamente con la entrega de la totalidad de los referidos pasaportes, El Ministerio queda obligado a aceptar dicha propuesta, y en consecuencia procederá a pagar la totalidad del valor del contrato, siempre y cuando El Contratista haya cumplido con las demás obligaciones contractuales. Queda entendido y aceptado que la entrega material de los pasaportes no se llevará a cabo, sino después de transcurrido diez días hábiles posteriores a la notificación.*

Esta fórmula de entrega anticipada está condicionada a que no se afecte o altere la fecha de la primera entrega de los pasaportes, tal como aparece establecido en la Cláusula Segunda.

Una vez entregados los Doscientos Cincuenta Mil (250,000) libros de pasaportes, instalado los equipos de informática y emitido oficialmente el primer pasaporte, El Ministerio procederá a hacer el pago de los Tres Millones de Dólares (US\$3,000.000.00) indicados en la Cláusula Tercera y correspondiente a la partida No. 0.04.1.20.01.01.370 del presupuesto de 1997.

El saldo de Ochocientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Tres Dólares con Setenta y Nueve Centavos (US\$883.343.79) será pagado cuando finalice el proceso de digitalización de los archivos a que se refiere el literal C) de la Cláusula Segunda, y tan pronto se haya asignado la correspondiente partida en el presupuesto del Estado de 1998.

SEPTIMA: *El personal designado por EL Contratista para el desempeño de los servicios objeto del presente contrato, debe estar debidamente calificado y tener experiencia en sus atribuciones; y El Contratista debe acreditar su idoneidad, suministrando copia a El Ministerio de los respectivos documentos. El Ministerio tiene derecho a solicitar el reemplazo de cualquier persona, que a su juicio no reúna las condiciones de idoneidad, seguridad y confiabilidad para los fines de la presente contratación.*

OCTAVA: *El Ministerio podrá, mediante comunicación escrita, solicitar a El Contratista cambios razonables a las condiciones establecidas en el Contrato, y de ser aceptados por ambas partes, se harán los ajustes por escrito, sean aumentativos o disminutivos, en los costos que demande la ejecución de dichos cambios.*

NOVENA: *El Contratista le notificará por escrito a El Ministerio, a la mayor brevedad posible, de cualesquiera situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Estas circunstancias no eximen a El Contratista de llevar a cabo aquellas otras labores o actividades que no sean afectadas directamente por el imprevisto y que constituyen parte de sus obligaciones contractuales.*

DECIMA: *Los pagos que deba hacer El Ministerio a El Contratista por causa del presente Contrato, se harán de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal.*

DECIMA PRIMERA: *Se acepta y queda convenido que El Ministerio impondrá, en concepto de multa, la suma por mora que se llega al aplicar la fórmula siguiente: el uno por ciento (1%) del monto total del Contrato, dividido entre treinta, lo cual representa la suma de Mil Doscientos Noventa y Cuatro*

Dólares con Cuatro Centavos (US \$ 1,294.04), por cada día calendario que transcurra pasados los primeros ciento ochenta días (180) calendarios, contados a partir de la fecha de la orden de proceder. La cantidad que resulte de dicha fórmula, será deducida del precio que debe pagar El Ministerio a El Contratista.

DECIMA SEGUNDA : *Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, El Contratista consignará a favor de El Ministerio y la Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento, por la suma que cubra el veinticinco por ciento (25%) del valor total del Contrato, por siete (7) meses contados a partir de la Orden de Proceder, siempre y cuando se haya cumplido con todas las entregas de suministros y servicios. Terminado el Contrato el Contratista se compromete a mantener vigente la Fianza de Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por dos años adicionales para responder por los vicios redhibitorios que pudieren resultar.*

DECIMA TERCERA: *El Contratista exonera y libera expresa y totalmente a El Ministerio respecto a terceros de toda responsabilidad laboral, fiscal, penal, civil o de cualquier otra naturaleza, que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.*

DECIMA CUARTA: *El Contratista asegurará, contra todo riesgo, los equipos y suministros durante el transporte de los mismos hasta el lugar de la entrega. Se entenderá perfeccionada la entrega cuando se expida el documento de recibo correspondiente. El Contratista remitirá a el Ministerio copias de las pólizas de seguro.*

DECIMA QUINTA: *Declara El Contratista que las personas jurídicas integrantes del consorcio, renuncian expresamente a reclamación diplomática en caso de controversias originadas por la interpretación o ejecución del presente contrato, salvo el caso de denegación de justicia.*

DECIMA SEXTA: *El Ministerio se reserva el derecho, y así lo acepta El Contratista, de declarar resuelto administrativamente este Contrato al momento en que ocurra alguna de las causales establecidas en el artículo 104 de la Ley 56 de 1995.*

DECIMA SEPTIMA: *Este Contrato requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.*

DECIMA OCTAVA: *Se adhieren al original de este Contrato, los timbres fiscales correspondientes, de conformidad con el artículo 967 del Código Fiscal.*

Para constancia se extiende y firmar este contrato, en la ciudad de Panamá a los 21 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997).

El Miniterio

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

El Contratista

JOSEPH BETTSACK

REFRENDO:


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
FALLO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997**

ENTRADA 427-95

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, INTERPUESTA POR EL LICENCIADO RICARDO J. VARGAS D., EN REPRESENTACION DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAYANO, PARA QUE SE DECLAREN NULOS, POR ILEGALES, LOS ARTICULOS 10 DE LA RESOLUCION No. 768 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1993, Y EL ARTICULO 7 DE LA RESOLUCION No. 96 DE 9 DE FEBRERO DE 1994, EMITIDAS POR EL CONSEJO DE GABINETE.

MAGISTRADA PONENTE: MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - PANAMA

Panamá, catorce (14) de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997).-

V I S T O S:

El licenciado Ricardo J. Vargas, actuando en representación de LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAYANO, ha promovido demanda contencioso administrativa de nulidad para que se declaren nulos, por ilegales, el artículo 10 de la Resolución No. 768, de 29 de diciembre de 1993, y el artículo 7 de la Resolución No. 96, de 9 de febrero de 1994, emitidas por el Consejo de Gabinete, y para que se haga otra declaración.

El artículo 10 de la Resolución No. 768, de 29 de diciembre de 1993 (G.O. No. 22.454 de 14 de enero de 1994), impugnado en esta demanda, fija en B/. 375.00 el precio de venta por hectárea de las fincas enunciadas en el artículo 9 de esta resolución, cuya venta fue exceptuada del requisito de licitación pública, autorizándose al Ministro de Desarrollo Agropecuario para que las vendiera directamente a sus antiguos arrendatarios y expropietarios.

El segundo acto impugnado es el artículo 7 de la Resolución No. 96, de 9 de febrero de 1994 (G.O. No. 22.481 de 24 de febrero de 1994), que faculta al Ministro de Desarrollo Agropecuario para vender directamente a todos los arrendatarios, que tenían debidamente formalizados contratos de arrendamiento con la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano en el año 1992, las áreas incluidas en el contrato de arrendamiento y establecer el precio venta de trescientos setenta y cinco balboas con 00/100 (B/. 375.00 por hectárea).

Para resolver la presente demanda es necesario tomar en consideración que mediante Sentencia fechada el 26 de febrero de 1997, publicada en el Registro Judicial de febrero de 1997 de las páginas 274 a 279, esta Sala resolvió el proceso contencioso administrativo de nulidad promovido por el doctor Luis Alberto Palacios Aparicio, en nombre y representación de la Contraloría General de la República (entrada 369-95), para que se declarara nulos, por ilegales, los artículos 9 y 10 de la Resolución No. 768 de 29 de diciembre de 1993 y los artículos 1 y 7 de la Resolución No. 96 de 9 de febrero de 1994. Es decir que por medio de este proceso se impugnó los dos artículos cuya nulidad se pretende se declare en el presente juicio.

En la citada sentencia de 26 de febrero de 1997, la Sala no se pronunció acerca de la legalidad de los actos impugnados porque se había producido "el fenómeno jurídico de la **SUSTRACCION DE MATERIA** en relación a los artículos 9 y 10 de la Resolución No. 768 de 29 de diciembre de 1993, actualmente modificados por los artículos 2 y 3 de la Resolución de Gabinete No. 678 de 29 de diciembre de 1994, y los artículos 1 y 7 de la Resolución No. 96 de 9 de febrero de 1994, modificados por los artículos 4 y 7 de la Resolución de Gabinete No. 678 de 29 de diciembre de 1994". (Sentencia de 26 de febrero de 1997 que resuelve demanda contencioso administrativa de nulidad, interpuesta por el doctor Luis Alberto Palacios Aparicio, en representación de la Contraloría General de la República, para que se declaren nulos, por ilegales, los artículos 9 y 10 de la Resolución No. 768 de 29 de diciembre de 1993 y los artículos 1 y 7 de la Resolución No. 96 de 9 de febrero de 1994, con salvamento de voto, Registro Judicial, febrero de 1997, pág. 274 a 279).

La resolución en que se declara la sustracción de materia es una sentencia. En este sentido el jurista Jorge Fabrega Ponce señala que "la razón por la cual el Juez ha de decidir este extremo en el fallo de fondo, es que, en nuestro sistema la instancia se termina mediante el fallo de fondo o mediante los supuestos especiales previstos en la ley (caducidad; cosa juzgada; nulidad de lo actuado, etc.)" (Jorge Fabrega P. Estudios Procesales, Editora Jurídica Panameña, Segunda Edición, Panamá, 1990, Tomo II, págs. 1195 y 1196).

Resumiendo tenemos que la sentencia ejecutoriada por medio de la cual se decidió la pretensión promovida, a través de un proceso contencioso administrativo de nulidad, para que se declarara nulos por ilegales los artículos 9 y 10 de la Resolución No. 768 de 29 de diciembre de 1993 y los artículos 1 y 7 de la Resolución No. 96 de 9 de febrero

de 1994, tiene fuerza de cosa juzgada en este proceso en que, también mediante un proceso contencioso administrativo de nulidad, se pide que se declare la nulidad de dos de los artículos impugnados en la anterior demanda. Esto es así porque se trata en ambos casos de acciones populares promovidas contra las mismas normas, para que sean declaradas nulas por ilegales (Artículos 1014 y 1015 (2) del Código Judicial).

En cuanto a la cosa juzgada el doctor Jorge Fabrega, se expresa en los siguientes términos:

"La cosa juzgada significa que se ha examinado y decidido sobre la pretensión (el fondo del proceso) que dicha pretensión no puede ser objeto de discusión en un nuevo proceso, ni se puede dictar sentencia en un nuevo proceso que desconozca lo resuelto en el primero.

...
El proceso que termina mediante una resolución ejecutoriada (sentencia) no puede ser tocado, en virtud del fenómeno de la ejecutoria. En cambio, la sentencia que produce cosa juzgada no sólo es irrecurrible, sino que además es inmutable, esto es, no puede ser modificada ni en el proceso en que se discutió, ni en otro posterior. (Op. Cit. Tomo II, p.789)

Como la citada sentencia de 26 de febrero de 1997 produce los efectos de cosa juzgada en el presente proceso, no es posible emitir un nuevo pronunciamiento de fondo o mérito distinto del ya emitido declarando la sustracción de materia porque han desaparecido del mundo jurídico los artículos 10° y 7° de las Resoluciones No. 768 de 1993 y No. 96 de 1994, respectivamente. Por otro lado, la Sala no puede desconocer lo resuelto en el mencionado proceso, por prohibición expresa de la Constitución Política, que en su Artículo 203 preceptúa que las sentencias que dicte esta Sala son finales, definitivas y obligatorias.

En el proceso contencioso administrativo de nulidad que nos ocupa también se solicita que "se declaren ilegales

y por consiguiente nulos cualesquiera contratos de compra-venta celebrados bajo la vigencia de los artículos 10° y 7° de las Resoluciones No. 768 de 29 de diciembre de 1993 y No. 96 de 9 de febrero de 1994, respectivamente". Sin embargo, esta petición es improcedente en las demandas contencioso administrativas de nulidad, que tienen como fin la guarda de la legalidad, y no el restablecimiento de derechos lesionados.

En nuestro ordenamiento jurídico no está regulado el proceso contencioso administrativo de lesividad que en teoría establece "la facultad de la administración de declarar su propio acto como lesivo al interés público o social, por haberse expedido con violación de la Constitución o de la ley, lo que le permite dejar de aplicarlo en sus efectos durante un término prudencial dentro del cual procede a impugnarlo ante la jurisdicción contencioso-administrativa..." (González Rodríguez, Miguel, Derecho Procesal Administrativo, Tomo I, octava edición, Bogotá, 1991, pag. 117)

En el derecho español está regulada la acción de lesividad sujeta a caducidad cuando la administración tenga "necesidad de promover la acción de nulidad con restablecimiento del derecho" (op. cit. pag. 118). Es decir, que esta acción permite a la administración pedir la nulidad de actos administrativos creadores de situaciones jurídicas individuales y el restablecimiento del derecho lesionado a la administración.

Como en nuestro país no existe esta acción de lesividad, la administración impugna sus propios actos mediante la acción popular de nulidad, que no la autoriza para pedir el restablecimiento del derecho lesionado.

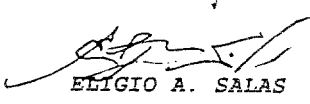
En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justi-

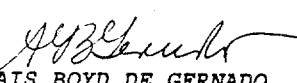
cia, Sala de lo Contencioso Administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA** que en el presente proceso la pretensión es **COSA JUZGADA** y ordena el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE


MIRTZA ANGÉLICA FRANCESCHI DE AGUILERA


ARTURO HOYOS


ELIGIO A. SALAS


ANAÍS BOYD DE GERNADO
Secretaria

AVISOS

AVISO

En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, yo **KWAI MAN WONG YAU** portadora de la cédula N-18-455 hago una cancelación de las operaciones de los negocios denominados **FABRICA DE BLOQUES BUENOS AIRES y MINI SUPER BUEN**, ambos negocios ubicados en la vía Boyd Roosevelt, Agua Bendita casa 476, corregimiento de Chilibre, debido a no rentabilidad.

KWAI MAN WONG YAU
N-18-455

L-441-352-37
Tercera publicación

AVISO

El kiosco **DON BOSCO**.

ubicado en la entrada de La Cabima, Corregimiento de Alcañal, propiedad del señor **ALFREDO C A R D E N A S HERNANDEZ** fue vendido a la señora **ENILDA A. MONTILLA DE CONCEPCION**.
L-441-385-78
Tercera publicación

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

Entre los suscritos a saber: **EDUARDO JOSE MENDEZ CLAVEL**, varón, panameño, comerciante, cedula 9-94-906, quien en adelante se le denominará **EL VENDEDOR** por una parte y por la otra **IBELIN RODRIGUEZ GODINEZ**, mujer,

comerciante, casada, cedulada N-17-102, quien en adelante se le denominará **LA COMPRADORA**, se ha celebrado el presente contrato que consta de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Declara **EL VENDEDOR** que es el propietario del negocio denominado **ESTACION URRACA**. **SEGUNDA:** Declara **EL VENDEDOR** que por este medio traspa a título de venta real y efectiva a **LA COMPRADORA** el negocio antes mencionado en la cláusula anterior por la suma de **TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/3.000.00)**, dinero que declara **EL VENDEDOR** haber recibido a entera satisfacción de manos

de **LA COMPRADORA**. Para constancia firmamos los que en el presente contrato hemos participado, hoy 26 de septiembre de 1997.

VENDEDOR
EDUARDO JOSE MENDEZ CLAVEL
Céd. 9-94-906
COMPRADORA
IBELIN RODRIGUEZ GODINEZ
Céd. N-17-102
L-441-389-84
Tercera publicación

microfilmada dicha escritura en la Ficha 264140, Rollo 56385, Imagen 0062, el día 1 de octubre de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"SEABLU INTERNATIONAL CORPORATION"**, Panamá.
L-441-384-89
Segunda publicación

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 2 de mayo de 1997, he vendido el establecimiento comercial de mi

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 8083 del 24 de septiembre de 1997, extendida ante la Notaria Primera del Circuito de Panamá,

propiedad, denominado **MINI SUPER REYNA**, ubicado en calle 12, Urbanización Los Robles Sur, casa Nº 1451, Corregimiento de Juan Díaz de esta ciudad al señor **EMILIO CASTILLO NUÑEZ**.
Panamá, 27 de enero de 1997.
SALVADOR SALDAÑA SANTAMARIA
Cédula Nº 4-114-697
L-441-400-54
Tercera publicación

AVISO
Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 22 de agosto de 1997, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **MINI SUPER DIANETH**, ubicado en Barriada Torrijos Carter, Nº 5000, Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito de esta ciudad al señor **HORACIO**

MARTINEZ MIRANDA, Panamá, 15 de septiembre de 1997.
ARCELIO DIAZ CASTILLO
Cédula Nº 9-123-2079
L-441-400-38
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que el establecimiento comercial denominado

CAFETERIA AMERICA, ubicado en Vía Agustín Arango, Plaza Carolina Nº 8, la Sra. **ELISA AMERICA WONG LOO** con cédula 6-462, 950 vende el establecimiento a la Sra. **NATALIA LUW LIN** con cédula 1-6-171 el día 30/9/97.
L-441-417-17
Primera publicación

AVISO
Con sujeción a lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, yo

MARIA DE F. PAIVA DE NEUMAN, con cédula 8-252-983, hago del conocimiento público que he vendido la **RESFRESQUERIA Y RESTAURANTE FATIMA**, ubicada en calle 16 Río Abajo provincia de Panamá, al Sr. **MOISES HERNANDEZ ZARATE** con cédula 8-439-541. Y en consecuencia le he traspasado todos los derechos sobre dicho establecimiento.
L-441-316-81
Primera publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO, RAMO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PANAMA
EDICTO EMPLAZATORIO Nº 73
La suscrita, Juez Octava de Circuito, Ramo Civil, del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, por medio del presente edicto, **EMPLAZA A:**
La Sociedad IMPORTADORA RICAMAR, S.A. (IRISA) y a su Representante Legal, ambos de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de circulación nacional, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del Proceso de Oposición a la Solicitud de Registro Nº 72759, de la marca **"OCTER"** promovido en su contra por **DR. AUGUST OETKER NAHRUNGSMITTEL KG**.
Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará

el proceso.
Por tanto, se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora para su legal publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1002 del Código Judicial.
Panamá, dos 2 de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).
La Juez,
Licda. **MARIA TERESA GARCIA S. DE VASQUEZ**
El Secretario,
Licdo. **JOSE E. CABALLERO E.**

Juzgado Octavo de Circuito, Ramo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, seis de octubre de 1997.

JOSE E. CABALLERO E.
Secretario
L-441-411-81
Segunda publicación

JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO, RAMO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PANAMA
EDICTO EMPLAZATORIO Nº 70
La suscrita, Juez Octava

de Circuito, Ramo Civil, del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA A:
La Sociedad COMIDAS RAPIDAS MC POLLO, S.A. y a su Representante Legal, ambos de paradero desconocido, para que dentro del término de cuarenta (40) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de circulación nacional, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del Proceso de Oposición a la Solicitud de Registro Nº 067735, de la marca **"RICO MC POLLO"** promovido en su contra por **MCDONALD'S CORPORATION**.
Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.
Por tanto, se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora para su legal publicación de acuerdo a lo establecido

en el artículo 1002 del Código Judicial.

Panamá, dos 2 de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

La Juez,
Licda. **MARIA TERESA GARCIA S. DE VASQUEZ**
El Secretario,
Licdo. **JOSE E. CABALLERO E.**

Juzgado Octavo de Circuito, Ramo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, seis de octubre de 1997.

JOSE E. CABALLERO E.
Secretario
L-441-411-81
Segunda publicación

ORGANO JUDICIAL JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO, RAMO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA
EMPLAZATORIO Nº 54
La suscrita, Juez Octava de Circuito, Ramo Civil, del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA A:
La Sociedad "JOCKER

TRADING, CORP." y a su Representante Legal, ambos de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de circulación nacional, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del Proceso de Oposición a la Solicitud de Registro Nº 72736, clase internacional 25, de la marca **"CHERESKIN"** promovido en su contra por **RON CHERESKIN STUDIOS, INC.**
Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.
Por tanto, se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora para su legal publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1002 del Código Judicial.
Panamá, veintiseis (26) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).
La Juez,
Licda. **MARIA TERESA**

TRADING, CORP." y a su Representante Legal, ambos de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de circulación nacional, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del Proceso de Oposición a la Solicitud de Registro Nº 72736, clase internacional 25, de la marca **"CHERESKIN"** promovido en su contra por **RON CHERESKIN STUDIOS, INC.**
Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.
Por tanto, se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora para su legal publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1002 del Código Judicial.
Panamá, veintiseis (26) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).
La Juez,
Licda. **MARIA TERESA**

TRADING, CORP." y a su Representante Legal, ambos de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de circulación nacional, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del Proceso de Oposición a la Solicitud de Registro Nº 72736, clase internacional 25, de la marca **"CHERESKIN"** promovido en su contra por **RON CHERESKIN STUDIOS, INC.**
Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.
Por tanto, se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora para su legal publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1002 del Código Judicial.
Panamá, veintiseis (26) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).
La Juez,
Licda. **MARIA TERESA**

GARCIA S. DE VASQUEZ
El Secretario,
Licdo. JOSE E. CABALLERO E.
Juzgado Octavo de Circuito, Ramo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, seis de octubre de 1997.

JOSE E. CABALLERO E.
Secretario
L-441-411-99
Segunda publicación

ORGANO JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO,
RAMO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA
EDICTO
EMPLAZATORIO Nº 62
La suscrita, Juez Octava de Circuito, Ramo Civil,

del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA A:
La Sociedad "K L A S S I C KOLLECTION, INC." y a su Representante Legal, ambos de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de circulación nacional, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del Proceso de Oposición a la Solicitud de Registro Nº 70711, clase internacional 25 de la marca "TATAMI" promovido en su contra por TATAMI SCHUH GMBH.
Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará

un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora para su legal publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1002 del Código Judicial.

Panamá, dos treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

La Juez,
Licda. MARIA TERESA

GARCIA S. DE VASQUEZ
El Secretario,
Licdo. JOSE E. CABALLERO E.

Juzgado Octavo de Circuito, Ramo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, seis de octubre de 1997.

JOSE E.

CABALLERO E.
Secretario
L-441-411-99
Segunda publicación
REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
San Miguelito, 24 de septiembre de 1997

EDICTO
EMPLAZATORIO Nº 21
El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente edicto;

EMPLAZA A:
Z O R A I D A DOMINGUEZ de generales y paraderos desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a esta Alcaldía personalmente o por medio de Apoderado Judicial a fin de hacer valer sus derechos en el

presente proceso Administrativo de ADJUDICACION Y TENENCIA DE TIERRAS, que le sigue el Municipio de San Miguelito.

Se advierte al emplazado que si no comparece en el término señalado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien continuará la tramitación del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar visible de esta Secretaría de la Alcaldía, hoy (24) de septiembre de (1997), y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. FELIPE CANO GONZALEZ
Alcalde Municipal
Licdo. RAUL E. CEDENO HERRERA
Secretario General
L-441-421-79
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 443-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) CATALINA TEJADA TORIBIO, vecino(a) de Las Tetes, corregimiento de Cabecera, Distrito de Caibore, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-913-2671, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2356, según plano aprobado Nº 901-01-9994 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 30 Has + 5374.63 M2, ubicadas en Las Tetes, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Caibore, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Jeremías Aguilar, Simón Aguilar; SUR: Camino de 5.00 metros de ancho a viviendas, Iglesia El viático y la Cuadrangular; ESTE: Demetrio Saicaña; OESTE: Carretera Nacional hacia Caibore de 30 metros de ancho. Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Caibore o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de septiembre de 1997.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

L-440-993-76
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 448-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) ROBERTO BARRIAS, vecino (a) de Santa Fe, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-56-345,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-1066, según plano aprobado Nº 908-01-9978 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + 9137.16 M2, ubicadas en Tute Arriba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Juan Barria, servidumbre de 5.00 metros de ancho a El Rincón; SUR: Quebrada Grande; ESTE: Quebrada Grande; OESTE: Rincón Abajo. Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 22 días del mes de septiembre de 1997.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-441-077-05
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS

EDICTO N° 449-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ESTEBAN OSORIO (LEGAL) ESTEBAN VEGA OSORIO (USUAL) Y OTRA**, vecino (a) de Peñas Chatas, corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal N° 6-18-660, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-2050, según plano aprobado N° 909-06-9931 la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 19 Has + 3185.33 M2, ubicadas en La Honda, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Camino nacional de 10.00 metros de ancho a Las Tranquillas - Ponuga.
SUR: Julián Pimentel, Feliciano Pimentel
ESTE: Feliciano Maure, Feliciano Pimentel.
OESTE: Efraín Urieta, Julián Pimentel.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de septiembre de 1997.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-441-064-08
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS

EDICTO N° 451-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **PORTALATINO ATENCIO HIDALGO**, vecino (a) de San Antonio, corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal N° 9-113-273, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-2513, según plano aprobado N° 900-01-9380 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 5 Has + 12.71.07 M2, ubicadas en El Zapotal, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Julia Rodríguez.
SUR: Felipe Alejandro Virzi López.
ESTE: Carretera de selecto de Zapotal a Los Cerros de 15.00 metros de ancho.

OESTE: Felipe Alejandro Virzi López.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Atalaya, en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de septiembre de 1997.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS

MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-441-101-98
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS

EDICTO N° 452-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ASUNCION MARIN MONTILLA Y OTRO**, vecino (a) de Punta del Mono, corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal N° 9-125-616, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0303-97, según plano aprobado N° 900-01-10017 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 2291.80 M2, Punta del Mono, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Rodadura de asfalto de 30 metros de ancho que va de Atalaya a Santiago.
SUR: Sergio García.
ESTE: Hemenegildo Valencia.
OESTE: Guillermo Atencio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Atalaya, en la Corregiduría de — y copias del mismo se

entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de septiembre de 1997.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-441-111-10
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 4- COCLE
EDICTO N° 255-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **OSTIANO VEGA GUERRERO**, vecino (a) del corregimiento La Candelaria - Río Grande, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-2-1856, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1045-92, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca N° 856, inscrita al Tomo 117, Folio 474 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 1

Has + 0679.72 M2. ubicado en el Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Miguel Fernández.

SUR: Rafael Guerrero.

ESTE: Carretera de asfalto.

OESTE: Antiguo camino al Coé a la carretera de asfalto.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Río Grande - Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 2 días del mes de septiembre de 1997.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-075-894
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4- COCLE
EDICTO N° 258-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **BENITO MEDINA (U) BENITO MARTINEZ**

(L), vecino (a) de **Coronado**, corregimiento de Coronado, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-78-2740, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-119-96, según plano aprobado N° 205-04-6684 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldías nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4588.99 M.C. ubicada en Chiguirí Arriba, Corregimiento de Chiguirí Arriba, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Centro de Salud de Chiguirí Arriba.

SUR: Río Chiguirí - Everardo Medina.

ESTE: José Martínez.

OESTE: Camino a Chiguirí Arriba.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Chiguirí Arriba - Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 2 días del mes de septiembre de 1997.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-075-899
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4- COCLE
EDICTO N° 257-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAFAEL MENDOZA DE GRACIA Y OTRA**, vecino (a) de El Encanto, corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-143-455, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-176-97, según plano aprobado N° 205-001-6822 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldías nacional adjudicable, con una superficie de 1088.33 Mts. 2, ubicada en El Encanto, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Silvestre Mendoza.

SUR: Delia Elvira de Castillo - servidumbre de acceso hacia San José.

ESTE: José Inés Mendoza.

OESTE: Silvestre Mendoza - servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Cabecera - Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de septiembre de 1997.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-440-647-61
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4- COCLE
EDICTO N° 258-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ISTURVIDES CASTILLO HERNANDEZ**, vecino (a) de El Piñal, corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-156-506, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-370-97, según plano aprobado N° 203-03-6862 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldías nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has + 2167.41 1088.33 M 2, ubicada en El Piñal, Corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra a El Piñal.

SUR: Gabina Pérez - quebrada Chiquita.

ESTE: Marciana Sáenz.

OESTE: Callejón de 6 Mts. a Viruli.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este

despacho, en el de la Corregiduría de El Caño - Natá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de septiembre de 1997.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-440-669-67
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4- COCLE
EDICTO N° 259-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **VALENTIN PEREZ CAMARGO**, vecino (a) de Nueva Esperanza - Pacora, corregimiento Pacora, Distrito de PPanamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-86-1534, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-013-96, según plano aprobado N° 25-07-3765 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldías nacional adjudicable, con una superficie de 6 Ha + 6787.69 M 2, ubicada en Cermeño, Corregimiento de Río Grande, Distrito de

Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pablo Trujillo.
SUR: Callejón a otras fincas.

ESTE: Ernesto Núñez.
OESTE: Pablo Trujillo - callejón a otras fincas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Río Grande- Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de septiembre de 1997.

MARISOLA A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL
NIETO

Funcionario
Sustanciador
L-440-707-82
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 4- COCLE
EDICTO N° 264-97
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ROMULO DIAZ
CONTRERAS**, vecino
(a) de Penonomé,
corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Penonomé, portador de
la cédula de identidad
personal N° 8-148-325,
ha solicitado a la

Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N° 2-
325-97, según plano
aprobado N° 205-06-
6879 la adjudicación a
título oneroso, de una
parcela de tierras
baldías nacional
adjudicable, con una
superficie de 1 Has +
8,672.85 Mts. 2, ubicada
en Churuquita Grande,
Corregimiento de
Pajonal, Distrito de
Penonomé, Provincia de
Coclé, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Antigua
carretera de Penonomé
a Guabal.

SUR: Carretera de
Penonomé a Caimito.

ESTE: Roberto de
Gracia R. carretera a
Guabal.

OESTE: Antigua
carretera de Penonomé
a Guabal.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en el de la
Corregiduría de Pajonal
- Penonomé y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Penonomé, a
los 8 días del mes de
septiembre de 1997.

MARISOLA A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL
NIETO

Funcionario
Sustanciador
L-440-773-24
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

REGION N° 4- COCLE
EDICTO N° 265-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **OMAR
ENRIQUE ARANGO
CASTILLO (U) OMAR
ARANGO CASTILLO**

(L), vecino (a) de
Penonomé, corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Penonomé, portador de
la cédula de identidad
personal N° 2-56-683,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N° 4-
098-96, según plano
aprobado N° 205-05-
6842 la adjudicación a
título oneroso, de una
parcela de tierra baldías
nacional adjudicable,
con una superficie de 1
Has + 6649.09 Mts. 2,
ubicada en El Cristo,
Corregimiento de El
Cristo, Distrito de
Penonomé, Provincia de
Coclé, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

GLOBO N° 1 - Globo A.
SUPERFICIE: 0 Has +
0789.20 M2.

NORTE: Río San José.
SUR: Camino de El
Coco - camino de 15
mts. de ancho.

ESTE: Río San José.

OESTE: PANAJURU.
GLOBO N° 2 - Globo B
SUPERFICIE: 1 Has
5859.89 M2.

NORTE: Camino de 15
mts. a La Hortiga -
PANAJURU.

SUR: Río San José -
camino de 15 mts. de
ancho.

ESTE: Camino de 15
Mts. a La Hortiga.

OESTE: PANAJURU.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en el de la
Corregiduría de El Coco
- Penonomé y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los

órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Penonomé, a
los 12 días del mes de
septiembre de 1997.

MARISOLA A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL
NIETO

Funcionario
Sustanciador
L-440-813-81
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 4- COCLE

EDICTO N° 266-97

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

Provincia de Coclé, al

público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **PRUDENCIO PEREZ
RODRIGUEZ PEREZ**

(U) **PRUENCIO PEREZ
RODRIGUEZ PEREZ**

(L), vecino (a) de El

Valle, corregimiento de

El Valle, portador de la

cédula de identidad

personal N° 2-91-2096,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 4-
420-95, según plano
aprobado N° 201-08-
6767 la adjudicación a
título oneroso, de una
parcela de tierra baldías
nacional adjudicable,
con una superficie de 4
Has + 0,394.70 Mts. 2,
ubicada en Alto La
Guacha, Corregimiento
de San Juan de Dios,
Distrito de Antón,
Provincia de Coclé,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:

NORTE: Camino a La
Guachara a El Valle de
Antón.

SUR: Río Antón -
Feliciano Ruiz.

ESTE: Feliciano Ruiz -
Río Antón.

OESTE: Joséfina
Segundo - José Manuel
Díaz - Feliciano Ruiz.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en el de la

Corregiduría de San

Juan de Dios y copias

del mismo se entregarán

al interesado para que

los haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Penonomé, a

los 9 días del mes de

septiembre de 1997.

MARISOLA A.
DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc

AGRO. ABDIEL

NIETO

Funcionario

Sustanciador

L-440-764-83

Única Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 4- COCLE

EDICTO N° 267-97

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

Provincia de Coclé, al

público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSÉ
VIRGILIO QUIROS
FERRO**, vecino (a) de
Penonomé, corregimiento
de Cabecera, Distrito de
Penonomé, portador de
la cédula de identidad
personal N° 2-35-813,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-107-92, según plano aprobado N° 202-04-6498 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldías nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has + 6725.67 M 2, ubicada en Cascajal, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO N° 1 - GLOBO A - SUPERFICIE: 10 Has + 7419.70 M2.
NORTE: Callejón a 5 Mts.
SUR: Alcides Miranda - carretera de tosca de 20 mts. a Cascajal.
ESTE: Río Cascajal - Alcides Miranda.
OESTE: Carretera de tosca a Cascajal y camino de 10 mts.
GLOBO N°2 - GLOBO B - SUPERFICIE: 0 Has + 9305.97 Mts.
NORTE: José Virgilio Quirós Ferro.
SUR: Carretera de tosca a Cascajal.
ESTE: Callejón de 10 mts. de ancho.
OESTE: Carretera de tosca a Cascajal.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Llano Grande - La Pintada y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 11 días del mes de septiembre de 1997.

MARISOL A. DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc AGRO. ABDIEL NIETO

Funcionario Sustanciador

L-440-783-46
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4- COCLE
EDICTO N° 269-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ISABEL SANCHEZ DE HERNANDEZ**, vecino (a) de Toabré, corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-54-10, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-326-96, según plano aprobado N° 205-09-6836 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldías nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 3058.31 Mts. 2, ubicada en Mula, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Raymundo Sánchez.

SUR: Ruben Hernández - Rafael Sánchez.

ESTE: Juan Madrid - Rafael Sánchez.

OESTE: Raymundo Sánchez - camino - Ruben Hernández.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Toabré - Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 11 días del mes de septiembre de 1997.

MARISOL A. DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc AGRO. ABDIEL NIETO

Funcionario Sustanciador

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de septiembre de 1997.

MARISOL A.

DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc

AGRO. ABDIEL

NIETO

Funcionario

Sustanciador

L-440-763-78

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 3- HERRERA

EDICTO N° 142-97

OFICINA: HERRERA

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MIGUEL ANGEL VILLARREAL DEAGO** vecino (a) de Cabecera, corregimiento de Parita, Distrito de Parita, portador de la cédula de identidad personal N° 6-27-179, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0378, según plano aprobado N° 604-01-5005 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 8843.69 M 2, ubicada en Puerto Limón, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luis Felipe Cedeño

SUR: Camino a Parita.

ESTE: Camino de

Puerto Limón a Los Grullas.

OESTE: Abel Cedeño. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Parita, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a lo 15 días del mes de septiembre de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

AGRO. JUAN

PIMENTEL

Funcionario

Sustanciador

L-440-924-97

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 3- HERRERA

EDICTO N° 143-97

OFICINA: HERRERA

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **SEGUNDO ALBERTO GALLARDO CORRALES**, vecino (a) de Pesé, corregimiento de Cabecera, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal N° 6-62-555, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0280, según plano aprobado N° 605-03-4410, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía

nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1214.36 M 2, ubicada en El Cocuyo, Corregimiento de Rincón Hondo, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan Gallardo.

SUR: Anacleto Atencio.

ESTE: Carretera Pesé - Los Pozos.

OESTE: Ventura Moreno.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pesé, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a lo 15 días del mes de septiembre de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

AGRO. JUAN

PIMENTEL

Funcionario

Sustanciador

L-440-930-61

Unica Publicación R

nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1214.36 M 2, ubicada en El Cocuyo, Corregimiento de Rincón Hondo, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan Gallardo.

SUR: Anacleto Atencio.

ESTE: Carretera Pesé - Los Pozos.

OESTE: Ventura Moreno.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pesé, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a lo 15 días del mes de septiembre de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

AGRO. JUAN

PIMENTEL

Funcionario

Sustanciador

L-440-930-61

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 3- HERRERA

EDICTO N° 144-97

OFICINA: HERRERA

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **RUBEN DARIO MITRE GONZALEZ**, vecino (a) de Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Cabecera, Distrito de

Ocú, portador de la cédula de identidad personal N° 6-46-2007 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0344, según plano aprobado N° 603-01-4843, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 21 Has + 4938.60 M 2, ubicada en El Peñón, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rubén Darío Mitre.

SUR: Ricaurte Mitre.

ESTE: Roberto A. Mitre.

OESTE: Crisanto Avila.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Ocú, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a lo 15 días del mes de septiembre de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

AGRO. JUAN

PIMENTEL

Funcionario

Sustanciador

L-440-546-43

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3- HERRERA
EDICTO N° 145-97
OFICINA: HERRERA

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANCISCO GONZALEZ ESPINOSA**, vecino (a) de El Calabazal,

corregimiento de Llano Grande, Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal N° 6-23-32, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0299, según plano aprobado N° 603-04-5019, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 3391.90 M 2, ubicada en El Jobo, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Marcos González.

SUR: Samuel Ibarra.

ESTE: Marcos González.

OESTE: Camio de El Jobo a El Calabazal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pesé, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a lo 16 días del mes de septiembre de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

AGRO. JUAN

PIMENTEL

Funcionario

Sustanciador

L-440-975-10

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3- HERRERA
EDICTO N° 147-97

OFICINA: HERRERA

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **BERNARDO VALDES CEDEÑO**, vecino (a) de Los Cerritos,

corregimiento de Los Cerritos, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal N° 6-45-501, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0262, según plano aprobado N° 605-08-5027; 602-07-4676; 602-07-4679,, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has + 5500.56; 1 Has + 3983.21 M2 y 10 Has + 5117.87 M 2, ubicadas en Paso Viejo - El Barrero, Corregimiento de Rincón Hondo - Los Cerritos, Distrito de Pesé - Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

LOTE N° 1:

NORTE: Manuel Quintero.

SUR: Camino a Chupa - carretera Pesé - Los Pozos.

ESTE: Camio a Chupa - carretera Pesé - Los Pozos.

OESTE: María de Los Santos Valdés.

LOTE N° 2:

NORTE: Camino a carretera Pesé - Los Pozos - Chupa.

SUR: Israel Vicente Valdés.

ESTE: Calestino

González - Callejón.

OESTE: Israel Vicente Valdés.

LOTE N° 3:

NORTE: Santiago Flores - Daniel Mendoza.

SUR: Qda. El Barrero - Callejón.

ESTE: Daniel Mendoza.

OESTE: Qda. El Barrero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pesé - Los Pozos, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a lo 17 días del mes de septiembre de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

AGRO. JUAN

PIMENTEL

Funcionario

Sustanciador

L-009-768

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO N° 381-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que **EUGENIO BERNAL BATISTA**, vecino (a) de La Peana, corregimiento de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-173-353, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0039, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de terreno baldíos en el Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná de esta provincia que se describe a continuación:

PARCELA N° 1:

Demarcada en el plano N° 910-06-9890 con una superficie de 4 Has + 5016.92 M.C.

NORTE: Mariano Montero y quebrada sin nombre.

SUR: Camino de Herradura de 6 mts. de ancho - Salmonete a Dos Bocas.

ESTE: Mariano Montero y quebrada sin nombre.

OESTE: Mariano Montero.

PARCELA N° 2:

Demarcada en el plano N° 910-06-9890 con una superficie de 15 Has + 6098-07 M.C.

NORTE: Camino de Herradura de 6 mts. de ancho a Dos Bocas a Salmonete.

SU: Río San Juanito.

ESTE: Río San Juanito.

OESTE: Mariano Montero y Antonio Guevara.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 22 días del mes de agosto de 1997.

CARMEN JORDAN MOLINA

Secretaria Ad-Hoc

TEC.

HERMENEGILDO RUJANO

Funcionario

Sustanciador

L-441-127-92

Unica Publicación R